INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 3538/21

UOC

# RESOLUCIÓN PR Nº 372 /2021

Asunción, 22 de julio de 2021

**POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE CUELLOS DE MANGAS FILTRANTES SNAP BAND Y REMANUFACTURACIÓN PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID Nº 395.052.-**

**VISTA:** La Carta Interna UOC Nº 152/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de julio de 2021, por la que eleva a consideración la cancelación del proceso de Contratación Directa SBE Nº 07/2021 **"ADQUISICIÓN DE CUELLOS DE MANGAS FILTRANTES SNAP BAND Y REMANUFACTURACIÓN PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID Nº 395.052**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco de la Resolución PR Nº 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas por parte de la firma MERC TRADE PARAGUAY S.R.L., única oferente del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe Nº 34/2021, expresa que el día 06 de mayo de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres; cuyos detalles se hallan consignados en el Acta Nº 017/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, por Carta Interna GI Nº 67/2021 de fecha 28 de junio de 2021, la Gerencia Industrial ha solicitado la cancelación del presente proceso, fundamentado en la necesidad de introducir algunas modificaciones a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que a través de las pruebas realizadas a las mangas, se constató que dichas especificaciones técnicas, requieren de ajustes, como ser la determinación del largo del cuello.-

Que, en base a lo expuesto por el área requirente, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de cancelación del presente proceso, al amparo de las disposiciones del art. 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras ..."*.-

Que, por la Carta Interna UOC Nº 152/2021 de fecha 21 de julio de 2021, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la cancelación del proceso Contratación Directa SBE Nº 07/2021 **"ADQUISICIÓN DE CUELLOS DE MANGAS FILTRANTES SNAP BAND Y REMANUFACTURACIÓN PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID Nº 395.052**, mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17º de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1º** **Cancelar** el proceso de Contratación Directa SBE Nº 07/2021 **"ADQUISICIÓN DE CUELLOS DE MANGAS FILTRANTES SNAP BAND Y REMANUFACTURACIÓN PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID Nº 395.052**, de conformidad a lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

**Art. 2º** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

**Art. 3º** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-

*ABG. BERENICE SAVORGNAN*
Secretaria General

*ABG. ERNESTO BENITEZ PEATERS*
Presidente